

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS

Entre la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa (en adelante EUIT) de la Fundació per a la Docència Sant Llàtzer, NIF: G-65877805 y DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L. (en adelante DIAVERUM) con NIF B-84991736 para la realización de prácticas de los estudiantes matriculados en la EUIT.

REUNIDOS:

Por una parte, Montserrat Comellas i Oliva con DNI núm. [REDACTED], como de directora de la Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional de Terrassa, con domicilio en Terrassa, calle de la Riba nº 90.

Y de la otra, D. Iván Fraile Climent con DNI núm. [REDACTED], en representación de DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L. con domicilio social en Av. de Burgos, 21 Torre C 10 planta (28036) de Madrid

EXPONEN:

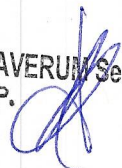
Que es voluntad de las dos partes establecer unas bases de cooperación con la finalidad de que DIAVERUM pueda facilitar a los estudiantes de la EUIT las prácticas profesionales, que constituyen el complemento imprescindible para proporcionar la capacidad adecuada para el ejercicio de la profesión.

Que vista la necesidad de regular el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares de los estudiantes universitarios y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, ambas partes formalizan este acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. DIAVERUM facilitará el desarrollo de las prácticas clínicas a los estudiantes matriculados en la EUIT.
2. Para el contenido y despliegue de dichas prácticas, ambas partes acordaran la entrega del plan de actividades.

DIAVERUM Servicios Renales, S.L.
P.P.



3. Los estudiantes que vayan a realizar prácticas a DIAVERUM deberán estar matriculados oficialmente y tener sufragado el seguro escolar.
4. DIAVERUM queda eximida, para asumirlas íntegramente la otra parte, de todas las obligaciones derivadas de cualquier responsabilidad, civil o penal, que pueda producirse en el desarrollo de dichas prácticas, durante la estada en las dependencias del Centro, fuera, o en el trayecto del desplazamiento entre el domicilio y las dependencias sanitarias. En consecuencia, la EUIT concertará el seguro correspondiente, para cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro escolar, y lo que no quede cubierto por este seguro será responsable la propia Escuela.
5. La realización de dichas prácticas no comporta la incorporación al lugar de trabajo, ni implican prestación de servicios; por tanto, DIAVERUM no contrae con los estudiantes ninguna obligación o relación de tipo laboral.
6. La EUIT deberá presentar, al menos, con un mínimo de 4 semanas de anterioridad al inicio de las prácticas, el plan y programa que se proyectan realizar. Estos deberán indicar su denominación, propósitos, objetivos, número de estudiantes, actividades, duración, método de supervisión y evaluación, quién lo dirigirá por parte de la Escuela y en qué áreas se ha convenido desarrollarlas.
7. El número de estudiantes en prácticas se fijará previamente y de común acuerdo, considerando el período académico en el cual se encuentren, así como la disponibilidad de los servicios del Centro para la realización de las actividades de aprendizaje.
8. Los estudiantes dependerán académicamente de la EUIT.
9. Los estudiantes realizaran las prácticas que haya programado la Escuela, de acuerdo con los objetivos y nivel de competencia correspondiente.
10. Los profesores y estudiantes en prácticas se comprometen a respetar la autonomía jerárquica y administrativa, la estructura orgánica, la reglamentación y las normas y protocolos de DIAVERUM.


DIAVERUM Servicios Renales, S.L.
P.P.

11. Con la finalidad de mejorar la programación docente, la EUIT tendrá en cuenta la evaluación y recomendaciones que haga DIAVERUM, a través de la Dirección, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje que sigan los estudiantes.
12. La EUIT velará por la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos que se utilicen en las actividades que comprometan todo el programa de prácticas.
13. Será causa de exclusión de un estudiante, su conducta impropia en el Centro, decidida por la Dirección de DIAVERUM, o persona en quien esta delegue, previa notificación a la Dirección de la EUIT.
14. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, prorrogable una sola vez, a través de adenda, por un periodo máximo de 4 años adicionales.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los datos personales y de salud contenidos en los registros y archivos de DIAVERUM a que tenga acceso el estudiante, cualquiera que sea el soporte en el cual se encuentren, podrán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las prácticas objeto del convenio. En consecuencia, el estudiante deberá guardar sigilo absoluto, manteniendo la confidencialidad y observando un estricto secreto en relación con todos los datos señalados, por lo que le estará prohibido darlas a conocer, no solamente a las personas ajenas a la Institución, sino incluso a los empleados de la misma que sean ajenas al ámbito de la gestión correspondiente. Esta obligación de sigilo persistirá después de finalizadas las prácticas.

Para que así conste y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio, y lo firman las partes interesadas, en Terrassa, a 8 de noviembre de 2022.....

Montserrat Comellas i Oliva
Directora
EUIT

DIAVERUM Servicios Renales, S.L.
P.P.


Iván Fraile Climent
Área Manager
DIAVERUM SERVICIOS RENALES, S.L.